



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montenegro Q, se reciben las presentes diligencias, promovidas por la señora GLORIA INES ROJAS SANCHEZ mayor y vecina de esa municipalidad, en el que solicita se le designe un apoderado judicial, **EN AMPARO DE POBREZA**, por no encontrarse en capacidad de atender los gastos del proceso para que la represente dentro de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO en contra del señor JUAN BAUTISTA ZAPATA OSORIO, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, es decir, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el art. 151 del C. G P.

Por lo anterior, se accederá a ello de plano, o sea, sin necesidad de dar a esta petición, un trámite especial, como tampoco recibir pruebas.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE.

1°. AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias.

2°- CONCEDER AMPARO DE POBREZA, a la señora GLORIA INES ROJAS SANCHEZ para que instaure proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO en contra del señor JUAN BAUTISTA ZAPATA OSORIO.

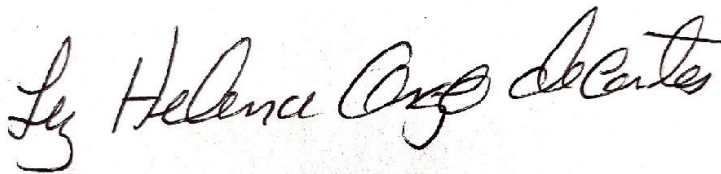
3. DESIGNAR como apoderado, al abogado LUIS EDUARDO MORA BOTERO, quien recibe notificaciones en el correo electrónico abogadoluiseduardo@hotmail.com (art. 154 inciso 2 en concordancia con el art.48 num. 7 C.G.P), **INDICANDOLE QUE DEBE** manifestar a través del **correo** electrónico del centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, si **ACEPTA O NO**, dentro de los tres días siguientes al recibo del correo, (art. 154 inciso 3° del Código

General del Proceso) so pena de ser sancionado conforme a la Ley, salvo justificación aceptada.

5. -El amparado por pobre, no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas. (art. 154 del C. G.P.)

6.- Una vez posesionado y discernido el cargo a los auxiliares de la justicia, envíese el link del expediente, para efectos de llevar a cabo tal designación.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO

En Estado No. 183, hoy 15 de octubre de 2021.
Notifico el contenido del auto anterior a las partes (art. 295 C.G.P)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario